

ACTA N° 2.305

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veintiséis de febrero del año dos mil tres, estando presentes en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. la Sra. Presidente Dra. Arminda del Carmen Colman, y los Sres. Ministros Dr. Ariel Gustavo Coll, Dr. Carlos Gerardo González, y Dr. Héctor Tievas; encontrándose ausente el Sr. Ministro Dr. Eduardo Manuel Hang por hallarse en uso de la licencia compensatoria de la FERIA Ordinaria del Año 2002; se reúnen para considerar:

PRIMERO: Proyecto de Reglamentación de Requisitos para cubrir el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía: Visto el mencionado proyecto presentado por la Sra. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el cual pasa formar parte del presente Acuerdo, **ACORDARON:** Aprobar el mismo e incorporarlo como Anexo al R.I.A.J. **SEGUNDO:** Agente Claudia Verónica Princich s/ Renuncia: Visto la renuncia al cargo presentada por la mencionada agente de este Poder Judicial, mediante nota N° 658/03. **ACORDARON:** Aceptar la misma y dar de baja a la agente Claudia Verónica Princich a partir del día 19 de febrero de 2003. Dése intervención a la Dirección de Recursos Humanos y al Servicio Administrativo Financiero a los efectos que correspondan. **TERCERO:** Director de Biblioteca e Informática Jurisprudencial s/ Pedido. Visto la nota N° 1692/02 remitida por el mencionado Director, en virtud del cual solicita se aumente al doble el precio de las publicaciones ofrecidas en la Biblioteca Central: y teniendo en cuenta el análisis de costos realizado por la Oficina de Compras. Suministros y Patrimonio de este Poder Judicial. **ACORDARON:** Autorizar el incremento como se solicita. **CUARTO:** Secretario del Archivo General –Dr. Adolfo D. Paz- s/ Pedido: Visto la nota N° 88/03 en virtud de la cual el mencionado funcionario solicita autorización para incinerar formularios y documentación del Registro de Adjudicación de Causa, obrantes en la dependencia a su cargo. **ACORDARON:** Atento al informe elaborado por la Sra. Secretaria a cargo del Registro de Adjudicación de Causas, téngase presente el mismo y facúltase a Presidencia a tomar las medidas alternativas para solucionar el planteo. **QUINTO:** Mesa Permanente para la Reforma de la Justicia s/ Proyecto de Convenio para la creación de la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina Visto la posibilidad de que este Poder Judicial integre la mencionada Red. **ACORDARON:** Aprobar el modelo de Convenio adjunto en expediente administrativo N° 590/03 y facultar al Sr. Ministro Dr. Ariel Gustavo Coll a suscribir el mismo en su caso. en nombre y

representación del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa. **SEXTO:** Sr. Director del "Hospital Dr. Cruz Felipe Arnedo"-Dr. Manuel Simancas- s/ Pedido. Visto la nota N°: 747/03 en virtud de la cual el mencionado Director solicita se designe un médico de policía a fin de que asista a los pacientes detenidos que concurren a la guardia del citado nosocomio **ACORDARON:** No siendo facultad de este Superior Tribunal de Justicia nombrar profesionales que dependan de otro Poder del Estado, a lo solicitado no ha lugar. **SEPTIMO:** Juez del Juzgado de Menores –Dr. Carlos M. Miers- s/ Pedido de creación de Instituto para Menores de extrema peligrosidad: Visto las actuaciones del expediente n° 589/03 Sec. Gob. Sup. **ACORDARON:** Atento a lo solicitado por el Sr. Juez de Menores y compartiéndose los estudios realizados sobre el tema por el Dr. Héctor Tievas, remítase el mismo al titular del Poder Ejecutivo Provincial, a sus efectos. **OCTAVO:** Asociación Judicial Formosa s/ Pedido Visto la nota N° 662/03 presentada por la mencionada entidad, en virtud de la cual se solicita la creación del cargo Oficial de Justicia dentro del escalafón administrativo del Poder Judicial, manteniéndose el actual coeficiente salarial. **ACORDARON:** En atención a lo solicitado y de acuerdo a la reglamentación vigente, todos los Oficiales Superiores de Primera que cumplan las actividades previstas en el art. 94 de la Ley Orgánica, también podrán denominarse Oficiales de Justicia. A tal fin tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y el Servicio Administrativo Financiero. **NOVENO:** Obispado de la Diócesis de Formosa s/ Presentación. Visto las actuaciones del expediente N° 144/02 (Sec. Gob. Sup) **ACORDARON:** Agréguese las mencionadas actuaciones al sumario administrativo que se encuentra tramitándose al Sr. Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial-N° 5. **DECIMO:** Sr. Juez de Paz de Menor Cuantía de Ing. Juárez Dr. Héctor A. Paredes s/ Pedido Visto la nota n° 517/03, en virtud de la cual solicita la designación de un empleado administrativo, y el teniendo presente el informe elevado por el Sr. Secretario de Gobierno Subrogante. **ACORDARON:** Habiéndose reintegrado a sus funciones la agente Susana Sena, lo planteado deviene abstracto. **DECIMO PRIMERO:** Sr. Coordinador de Justicia de Paz y Delegaciones Vecinales -Dr. Héctor Tievas- s/ Instrucción N° 1/03.- Visto las instrucciones impartidas a los Sres. Jueces de Paz, conforme art. 143 2° párrafo del Código de Faltas de la Provincia. **ACORDARON:** Aprobar y ordenar se anexe al presente Acuerdo copia de la misma. **DECIMO SEGUNDO:** Sr. Director de Recursos Humanos Dr. Alejandro Blanco s/Informe sobre Licencias para atención a familiar enfermo. Visto el informe brindado por el

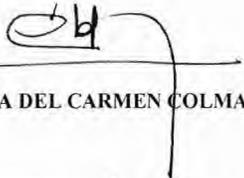
Sr. Director de Recursos Humanos respecto a la cantidad de días de licencias usufructuados por el personal judicial durante los años 2001 y 2002, con sustento en los arts. 48 y 54 del RIAJ; que por el primero de dichos artículos (Enfermedad – Afecciones comunes) se registraron en total 2.820 inasistencias durante el año 2001, elevándose notoriamente a 4.527 durante el año 2002; en tanto por art. 54 (Atención de Familiar Enfermo) se produjeron 2.424 inasistencias durante el año 2001, elevándose a 3.001 inasistencias en el año 2002. Que el elevado índice de ausentismo, que se ha incrementado ostensiblemente en los últimos años, justifican instrumentar una readecuación de determinados períodos de licencia, contemplados en el régimen vigente, que permitan la optimización del servicio y el resguardo de los intereses de la Administración, sin menoscabo a los derechos del personal dependiente del Poder Judicial, debiendo considerarse aspectos que precisen además la licencia prevista por razones excepcionales (art. 53bis) y contemplarse medidas tendientes al mas efectivo contralor de aquellas licencias motivadas por razones de salud; por todo ello y en ejercicio de facultades propias de superintendencia, **ACORDARON:** 1º) Modificar los arts. 48, 54 y 53 bis del Reglamento Interno de la Administración de Justicia, que quedarán redactados de la siguiente manera: “Artículo 48: ENFERMEDAD – AFECCIONES COMUNES: Para el tratamiento de afecciones comunes que inhabiliten para el desempeño de tareas, incluidas lesiones y operaciones quirúrgicas menores, se concederán a los agentes hasta Treinta (30) días laborables de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción de haberes. Vencido este plazo, cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causales mencionadas, se otorgará sin goce de haberes”. “Artículo 53 bis: El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, podrá conceder, en resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales debidamente acreditadas y hasta Diez (10) días laborables por año calendario, con goce de haberes. Cuando los días de licencia por la misma causal superen el término antes indicado, sólo podrán concederse sin goce de haberes y previa resolución del Superior Tribunal de Justicia. En ninguno de los dos casos podrá usufructuarse la licencia sin previa resolución de la autoridad de aplicación y notificación del agente.”. “Art. 54: ATENCION DE FAMILIAR ENFERMO: El agente tendrá derecho a licencia con goce de haberes, por un término de hasta Veinte (20) días laborables corridos o discontinuos durante el año calendario para la atención de un miembro de su grupo familiar conviviente, y que

figure en su declaración jurada como tal, que se encuentre enfermo y para quien los cuidados del agente sean indispensables. Deberá declarar dicha circunstancia ante el Cuerpo Médico Forense, quien así lo hará constar en el Certificado Médico expedido, rubricado por el agente. La falsedad de la circunstancia invocada será considerada falta grave. Para el caso de familiares no convivientes, la justificación será otorgada si correspondiere, a través de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. De este beneficio podrá gozar uno solo de los miembros del grupo familiar. Si fuese necesario prorrogar ésta licencia, podrá concedérsela por otros sesenta días, sin goce de haberes, decisión que será evaluada por el Superior Tribunal de Justicia. 2) Modifícanse el último párrafo del primer apartado y el séptimo apartado del art. 64 del RIAJ, que quedarán redactados de la siguiente manera respectivamente: “En caso de que la dolencia no le permita concurrir a dicha dependencia, deberá presentar un certificado expedido por médico particular al Cuerpo Médico Forense, en donde conste la necesidad de guardar reposo o determine el carácter no ambulatorio de la afección, dentro de las 24 horas de la inasistencia a fin de ser ratificado, previo contralor efectivo, por el Servicio Médico Forense, para poder ser justificada la inasistencia” ... “El Jefe Médico deberá remitir diariamente a la Secretaría de Gobierno, la copia de los Certificados otorgados, la nómina de agentes examinados y en su caso, por los motivos por los cuales el reconocimiento no pudo ser realizado” 3) Las precedentes modificaciones entrarán en vigencia a partir de la fecha del presente acuerdo. 4) Aquellas licencias que hubieren sido concedidas en función de las normas modificadas, conservarán su vigencia hasta el agotamiento de los plazos concedidos, 4) En caso de pretender renovarse, deberán ajustarse al nuevo régimen precedentemente aprobado.

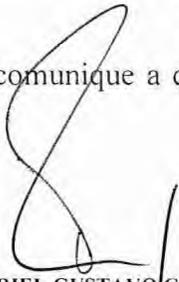
DECIMO TERCERO: Dr. Hugo R. Almenara –Presidente de la Cámara Segunda en lo Criminal- s/ Pedido. Visto la nota elevada por el mencionado magistrado en virtud de la cual peticiona el traslado del agente Miguel Ángel Bobadilla, y teniendo en cuenta que el hecho de tener inasistencias justificadas no es motivo para disponer traslados de personal; que en el caso específico del agente Bobadilla el concepto expresado por el solicitante del traslado implica un buen desempeño del empleado, de acuerdo a las constancias del legajo personal; y que en punto a las justificaciones de inasistencias por atención a familiares enfermos, se han adoptado previsiones para el futuro en el punto Décimo Segundo del presente Acuerdo;

ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. Todo lo cual dispusieron y //

mandaron se de cumplimiento, ordenando se comunique a quienes corresponda y registre.



ARMINDA DEL CARMEN COLMAN



ARIEL GUSTAVO COLL



CARLOS GERARDO GONZALEZ



HECTOR TIEVAS



PROYECTO DE REGLAMENTACION DE REQUISITO PARA CUBRIR EL
CARGO DE JUEZ DE PAZ DE MENOR CUANTIA

Quienes se postulen a cubrir el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía del Poder Judicial de la Provincia de Formosa, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1).- Los establecidos en el art. 70º inc. 2º, apartados a y b del R.I.A.J.-
- 2).- Las solicitudes deberán presentarse en la Mesa de Entradas y Salidas del Poder Judicial en una carpeta y deberán contener:
 - * a) Apellido, nombres y domicilio real.-
 - * b) Domicilio que constituye a los efectos de concursar.-
 - * c) Nacionalidad, consignando si es ciudadano nativo, naturalizado o por opción y en este último caso acompañar la constancia judicial.-
 - * d) Lugar y fecha de nacimiento, Tipo de Documento de Identidad y Número acompañando fotocopia del mismo y del último domicilio.-
 - * e) Estado Civil.-
 - * f) Teléfono.-
 - * g) Título Universitario (si lo tuviere), acompañando fotocopia del mismo, consignando además la Matrícula Profesional.-
 - * h) Si pertenece al Poder Judicial de Provincia o Nacional, certificado de cargos desempeñados con fecha de ingreso y cese en su caso.-
 - * i) Consignar los datos académicos o curriculum que involuquen.-
 - * j) Declaración bajo juramento de que los datos que se consignan en la solicitud son exactos y asimismo que no ha sido condenado penalmente ni tener procesos pendientes
 - * k) Las copias de títulos, certificados y todo otro documento presentados deberán estar debidamente certificados por Escribano Público, Juez de Paz o en última instancia por la Secretaría de Gobierno, para lo cual deberán acompañarse sus originales.-

Al Acuerdo -
19/02/03

Dr. ARVINDA DEL CARMEN COLMAN
Presidente



CERTIFICO: Que el presente es fotocopia fiel del original. Consta.



febrero 2003.-
Dr. CARMELO METODONE
Secretario Subrogante
Superior Tribunal de Justicia

COORDINACION AREA JUSTICIA DE PAZ
Y DELEGACIONES VECINALES



INSTRUCCIÓN N° 1/03

En mi carácter de Ministro Coordinador del Area Justicia de Paz y Delegaciones Vecinales (Acordada N° 2304-pt. 11°) y atento a las circunstancias narradas, antecedentes periodísticos acompañados y recomendación sugerida por el Sr. Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad de General Belgrano, en aras de un mejor servicio de justicia y a la regularización de la seguridad del tránsito en el ámbito de competencia de la Justicia de Paz de Menor Cuantía, previniendo daños y riesgos a la vida, integridad física y de bienes materiales ocasionados en la irresponsable tenencia de animales que invaden la vía pública y rutas en la Provincia, deviene formular las presentes recomendaciones a los señores Jueces de Paz a través de ésta instrucción:

1°) RECOMENDAR a todos los señores Jueces de Paz de Menor Cuantía de la Provincia, que apliquen la mayor celeridad y celo en el tratamiento de las contravenciones que por abandono de animales en las rutas provinciales lleguen a su juzgado por aplicación de lo normado por el art. 143° -segundo párrafo- del Código de Faltas de la Provincia. La pena debe ser acorde al peligro y gravedad de la falta.

2°) SUGERIR a los señores Jueces de Paz que soliciten a las policías de sus respectivas jurisdicciones el control permanente sobre animales sueltos en la vía pública, labrando en todos los casos las actas que den lugar al posterior sumario contravencional. Es recomendable también un permanente contacto y coordinación con la autoridad policial por parte de los señores jueces a fin de lograr más eficiencia en la represión de aquellas faltas contravencionales.

3°) Comunicar a la Presidencia del Superior Tribunal la presente instrucción.

FORMOSA, 26 de febrero de 2003.-


Dr. HECTOR TIEVAS
Ministro Coordinador

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel del original. *Consta.-*

SECRETARIA, 26 de febrero de 2003.-




Dr. CARMELO JOSÉ TODONE
Secretario Subrogante
Superior Tribunal de Justicia